## JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ARCHITECTURA PROJECT S.A.

JULIAN OROZCO GOMEZ

RADICACIÓN: 2020-00154

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI Santiago de Cali, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Atendiendo la solicitud que precede visible a (folio 27) del expediente virtual formulada por el Fondo Nacional de Garantías S.A., a través de su apoderada judicial y siendo ello procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 1668 y s.s. del Código Civil, toda vez que lo afirmado se encuentra acreditado con la documentación aportada, el Juzgado, RESUELVE:

- 1°) RECONOCER la subrogación parcial, en modalidad legal y hasta la suma de (\$62.222.224.00), en relación con el pagaré adosado con la demanda, tal como se acredita con la documentación que anteriormente se aporta.
- 2°) Como consecuencia de dicha subrogación el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., podrá intervenir en este asunto como demandante y en la proporción indicada junto con el otro acreedor BANCOLOMBIA S.A.
- 3º) RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS, identificada con Tarjeta Profesional No. 243.190 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderad judicial de la parte demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.
- 4º) Para los efectos previstos por el Art. 1959 a 1961 del Código Civil la NOTIFICACION de este auto a los deudores demandados queda surtida por estado.

NOTIFÍQUESE

ELJUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

## Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria

## Cali, 09 DE AGOSTO DEL 2021\_

Notificado por anotación en el estado No.\_130\_\_\_ De esta misma fecha

> Guillermo Valdez Fernández Secretario